	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	MODIFICATORIO 001 AL CONVENIO	Versión: 02	Página 1 de 1

NUMERO DE CONTRATO	MODIFICACION No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.6991836
ESAL	FUNDACIÓN EL ROCIO DE LA MAÑANA NIT: 900848765-0
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN."*
VALOR TOTAL	SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 721.000.000)
APORTE DEPARTAMENTO	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS: ($700.000.000)
APORTE ESAL	VEINTIUN MILLONES DE PESOS: ($21.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber, JOSE NORRELL MITCHELL NELSON , en calidad de SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, posesionado mediante decreto No. 0321 del 12 de julio de 2024, posesionado mediante acta N° 052 del 12 de julio de 2024, y, facultado por el decreto departamental 0299 del (27) de Junio de 2024, la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, quien para los efectos de este modificatorio, se denomina EL DEPARTAMENTO, y por la otra, el señor **EDWIN NOEL JAIMES JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.670, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACIÓN EL ROCIO DE LA MAÑANA identificada con el NIT **900848765-0** hemos convenido en suscribir el presente **MODIFICATORIO No.01** al contrato **No. CO1.PCCNTR.6991836 de 2024,** suscrito el 6 de noviembre de 2024 que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN.", previas las siguientes consideraciones.* 1) Que las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el convenio de asociación No **No. CO1.PCCNTR.6991836 de 2024.** 2) Que, el 14 de noviembre de 2024, cumplidos los requisitos de ejecución, las partes dieron inicio al contrato No. CO1.PCCNTR.6991836 de 2024; 3) Que, la clausula Vigésima sexta de la minuta del convenio establece que entere otros, el presupuesto hace parte integral del convenio; 4) Que, en el marco de la ejecución del convenio, el cual está orientado a promover la inclusión social y el bienestar integral de las personas con discapacidad en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la ESAL en cumplimiento de los deberes que le asisten, en la etapa inicial, de alistamiento, ha identificado la necesidad imperiosa de realizar ajustes a los componentes 3 y 4 del convenio suscrito, necesidad la cual fue puesta en conocimiento del Departamento, a través de informe presentado a la supervisión; 5) Que, la necesidad surge con posterioridad a la realización de la etapa de focalización de la población beneficiaria, de un análisis técnico y multidisciplinario, que evidenció la insuficiencia de las condiciones iniciales estimadas para el desarrollo del programa respecto de las necesidades reales actuales de los beneficiarios, en particular frente a la provisión de ayudas técnicas y la organización de actividades de participación inclusivas toda vez que las condiciones de las personas ha variado en el tiempo en relación al momento del levantamiento de la información y del análisis por parte del equipo multidisciplinario y otros errores relacionados con las medidas antropométricas en los formatos suministrados; 6) Que, la provisión de sillas de ruedas estándar inicialmente contempladas en el programa no responde adecuadamente a estas necesidades, ya que carecen de los elementos técnicos requeridos para beneficiar a personas con condiciones neurológicas complejas, por lo tanto, es imperativo modificar las especificaciones técnicas y redistribuir los recursos asignados en el Componente 4 para incluir sillas de ruedas neurológicas que cumplan con los estándares clínicos y funcionales necesarios; 7) Que, en ese mismo sentido, dentro de la etapa inicial en el marco del acompañamiento técnico, logístico y operativo para el desarrollo de la campaña para la inclusión social y efectiva de las personas con Discapacidad, la ESAL ha consultado e identificado la disponibilidad y calidades de los conferencistas y/o personalidades referentes en el tema de discapacidad, encontrando la disponibilidad de una conferencista y/o personalidad referente en el tema objeto del convenio, que cuenta con un reconocimiento nacional e internacional por el impacto positivo que genera en esta población desde su experiencia propia, por lo que se ha considerado la pertinencia de su asistencia a la campaña que se adelanta; 8)Que, en el presupuesto inicial se habían estimado la asistencia de 4 conferencistas por un valor, no obstante, identificada dentro de la ejecución la idoneidad, experiencia y el mayor impacto que generará para el proyecto y sus beneficiarios la asistencia de una sola conferencista, se realizará la modificación al ítem de conferencistas, teniendo en cuenta la cotización de los servicios prestados por la misma; siendo que con ello se cumplen los objetivos del

proyecto; 9) Que las modificaciones también asegura la efectividad y pertinencia de las acciones del programa, al proporcionar a cada beneficiario las herramientas necesarias para su inclusión social y su participación en la comunidad mientras que los cambios en el Componente 3 tienen como objetivo garantizar su plena accesibilidad y participación activa en las actividades del programa; 10) Que la modificación resulta fundamental para garantizar el respeto y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exigen a las entidades públicas adoptar medidas adecuadas para eliminar barreras y garantizar igualdad de oportunidades; 11) Que estos ajustes responden a la necesidad de la entidad al adelantar el proceso competitivo, cuyo propósito fue priorizar la implementación de acciones que promuevan la inclusión y participación efectiva de esta población. La modificación es, por tanto, un mecanismo necesario para cumplir con los objetivos planteados en el convenio, optimizar el uso de los recursos asignados y consolidar las acciones del programa en coherencia con las obligaciones legales y sociales de la entidad; 12) Que de acuerdo a los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la ley 1150 de 2007 "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*", que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: 13) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...);* 14) Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones..". Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. 15) Que, En virtud de lo anteriormente mencionado, se considera conveniente realizar la siguiente modificación No. 001 al convenio **CO1.PCCNTR.6991836 de 2024** la cual constará de las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PRESUPUESTO Y CONDICIONES TECNICAS: De acuerdo con la justificación del acto modifíquese las condiciones técnicas contenidas en el presupuesto del proyecto, así como la distribución y asignación de los rubros contenidos en los componentes 3 y 4 del presupuesto así:

NUEVA DISTRIBUCIÓN - COMPONENTE 3:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
SONIDO	1	$ 12.600.000	$ 12.600.000
PRESENTACIÓN (PANTALLAS LED TV)	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
REFRIGERIO	200	$ 40.000	$ 8.000.000
ALMUERZO	200	$ 90.000	$ 18.000.000
CONFERENCISTA	1	$ 46.000.000	$ 46.000.000
MAESTRO DE CEREMONIA	2	$ 2.100.000	$ 4.200.000
MODERADOR	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
INTERPRETE DE SEÑAS	1	$ 1.960.000	$ 1.960.000
PERSONAL DE APOYO (LOGISTICO)	20	$ 182.000	$ 3.640.000
DOTACIÓN PERSONAL DE APOYO	20	$ 59.500	$ 1.190.000
HONORARIOS	1	$ 6.650.000	$ 6.650.000
COORDINACION	1,5	$ 5.600.000	$ 8.400.000
SISTEMATIZACION	1,5	$ 5.600.000	$ 8.400.000
PUNTO DE HIDRATACION	1	$ 420.000	$ 420.000
PENDON	1	$ 750.000	$ 750.000
DECORACION	1	$ 17.141.200	$ 17.141.200

5	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA TUBO PINTADO, PLEGABLE, DOBLE CRUCETA, BRACEROS, ABATIBLES, PIECEROS REMOVIBLES RUEDA TRASERA 24 NEUMATICA RIN ESTRELLA RUEDA FRONTAL 200X50 TENDIDO EN LONA.	3	$ 1.789.837	$ 5.369.510
6	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA	2	$ 1.911.871	$ 3.823.742
7	COJIN ANTI ESCARA FLOTADOR	4	$ 1.687.328	$ 6.749.312
8	COJIN ANTI ESCARA GEL	26	$ 357.967	$ 9.307.151
9	COJIN ANTI ESCARA PERLADO	26	$ 357.967	$ 9.307.151
10	COLCHON INFLABLE REF: ARIES 2500	60	$ 357.967	$ 21.478.041
			TOTAL	$ 150.605.000

CLÁUSULA SEGUNDA: La suscripción de la presente modificación no genera erogación presupuestal para las partes, manteniendo incólume el valor inicial del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio de asociación No. CO1.PCCNTR.6991836 continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente acto modificatorio, se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

Se suscribe en San Andrés Islas, el 06 de diciembre de 2024.

JHONANA WILCHEZ DIMAS
Secretaria de Desarrollo Social

JOSE MITCHELL NELSON
Secretario general

EDWIN JAIMES JIMENEZ
Representante Legal ESAL

GRUPO MUSICAL	2	$ 5.600.000	$ 11.200.000
SOUVENIR	100	$ 63.700	$ 6.370.000
CERTIFICADOS	20	$ 49.000	$ 980.000
TRANSPORTE BUS	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
TOTALES			$ 166.401.200

NUEVA DISTRIBUCIÓN - COMPONENTE 4:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	SILLA COCHE NEUROLOGICO	4	$ 6.475.955	$ 25.903.819
2	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ADULTO REF:VH880 PHYS	2	$ 2.720.552	$ 5.441.104
3	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PARA ADULTO,RESPALDO RECLINABLE DE 90 A 175,	13	$ 3.490.182	$ 45.372.362
4	Silla de ruedas de transporte apoya brazos y reposapiés fijos Silla de rueda estándar manual económica de TRANSPORTE marco en acero, color negro, reposa brazos y pies fijos, frenos de mano, tapicería en lona, espaldar plegable, cala pies en pasta, llantas en poliuretano, freno ruedas traseras. Silla de ruedas liviana que permite guardar y trasladarse fácilmente. Facilita el traslado del paciente de un lugar a otro. Permite el ingreso del paciente a espacios reducidos. Indicada en personas con dificultad para mantener la posición bípeda y realizar la marcha.	14	$ 1.049.495	$ 14.692.933
	Silla de Ruedas Tipo Escritorio, Reposa Brazos y Pies Desmontables.	2	$ 1.579.938	$ 3.159.875

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICACION No 001 No. CO1.PCCNTR.6991836

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, EL Decreto Departamental 0299 del 27 de Junio de 2024, procede a explicar la justificación, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de modificación al contrato CO1.PCCNTR.6991836 de 2024.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATISTA	FUNDACIÓN EL ROCIO DE LA MAÑANA NIT. 900848765-0
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN.
VALOR TOTAL:	SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 721.000.000)
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000)
APORT ESAL:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 21.000.000) EN ESPECIE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	6 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	14 DE NOVIEMBRE DE 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACION

El artículo 355 de la Constitución Política establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro -ESAL- con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

En consecuencia, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar convenios o contratos con las entidades estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

En ese sentido, con la celebración del convenio de asociación de la referencia, se tiene que la ESAL ha adquirido además de las obligaciones contenidas en el clausulado, estudios previos y anexos, las contenidas en las normas y principios aplicables, como los arriba enunciados.

En el marco de la ejecución del Programa Departamental de Discapacidad, el cual está orientado a promover la inclusión social y el bienestar integral de las personas con discapacidad en el Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina, la ESAL en cumplimiento de los deberes que le asisten, en la etapa inicial, de alistamiento, ha identificado la necesidad imperiosa de realizar ajustes a los componentes 3 y 4 del convenio suscrito, necesidad la cual fue puesta en conocimiento del Departamento, a través de informe presentado a la supervisión. Esta necesidad surge con posterioridad a la realización de la etapa de focalización de la población beneficiaria, de un análisis técnico y multidisciplinario, que evidenció la insuficiencia de las condiciones iniciales estimadas para el desarrollo del programa respecto de las necesidades reales actuales de los beneficiarios, en particular frente a la provisión de ayudas técnicas y la organización de actividades de participación inclusivas toda vez que las condiciones de las personas ha variado en el tiempo en relación al momento del levantamiento de la información y del análisis por parte del equipo multidisciplinario y otros errores relacionados con las medidas antropométricas en los formatos suministrados.(Soportado en el informe suministrado por la ESAL).

La modificación resulta fundamental para garantizar el respeto y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exigen a las entidades públicas adoptar medidas adecuadas para eliminar barreras y garantizar igualdad de oportunidades. En este sentido, los ajustes en el Componente 4 buscan proporcionar ayudas técnicas adaptadas a las condiciones específicas de movilidad y funcionalidad de los beneficiarios; En el Componente 4, enfocado en la entrega de ayudas técnicas, se han identificado necesidades críticas asociadas a los diagnósticos médicos de los beneficiarios, particularmente en relación con personas que requieren sillas de ruedas neurológicas. Estas necesidades se evidenciaron tras un análisis exhaustivo realizado por un equipo multidisciplinario, que incluyó médicos, fisioterapeutas y psicólogos, quienes evaluaron las condiciones de salud y funcionalidad de los beneficiarios.

Entre los diagnósticos identificados se encuentran lesiones medulares en distintos niveles (T10, T5, T12, C2-C3, C4-C5, entre otros), hemiplejías y paraplejías, parálisis cerebral infantil, trastornos generalizados del neurodesarrollo con compromiso motor, y enfermedades neurodegenerativas como el Parkinson. Estas condiciones generan limitaciones severas de movilidad que requieren dispositivos de asistencia especializados, como sillas de ruedas neurológicas, diseñadas para brindar soporte postural avanzado, prevenir deformidades musculoesqueléticas y garantizar la seguridad del usuario. Sin estas ayudas específicas, los beneficiarios estarían expuestos a complicaciones adicionales, como úlceras por presión, dolores articulares crónicos y deterioro funcional, que comprometen su calidad de vida y su autonomía.

Es pertinente señalar que la provisión de sillas de ruedas estándar inicialmente contempladas en el programa no responde adecuadamente a estas necesidades, ya que carecen de los elementos técnicos requeridos para beneficiar a personas con condiciones neurológicas complejas. Por lo tanto, es imperativo modificar las especificaciones técnicas y redistribuir los recursos asignados en el Componente 4 para incluir sillas de ruedas neurológicas que cumplan con los estándares clínicos y funcionales necesarios. Este ajuste no solo garantiza el respeto por los derechos de las personas con discapacidad, en línea con la Ley 1618 de 2013, sino que también asegura la efectividad y pertinencia de las acciones del programa, al proporcionar a cada beneficiario las herramientas necesarias para su inclusión social y su participación activa en la comunidad. mientras que los cambios en el Componente 3 tienen como objetivo garantizar su plena accesibilidad y participación activa en las actividades del programa.

En ese mismo sentido, dentro de la etapa inicial en el marco del acompañamiento técnico, logístico y operativo para el desarrollo de la campaña para la inclusión social y efectiva de las personas con Discapacidad, la ESAL ha consultado e identificado la disponibilidad y calidades de los conferencistas y/o personalidades referentes en el tema de discapacidad, encontrando la disponibilidad de Daniela Margarita Álvarez Vásquez para asistir al evento, quien es una personalidad abanderada en el tema de la inclusión social de personas discapacitadas, ya que a partir de su experiencia personal ha podido impactar de manera positiva en esta población, siendo un referente de reconocida idoneidad en el tema. En consecuencia, se procederá con la modificación del ítem correspondiente a conferencista teniendo en cuenta la calidad del mismo y que corresponde el valor a los honorarios que cobra actualmente la conferencista.

Además, estos ajustes responden al compromiso adquirido por la entidad al adelantar el proceso competitivo, cuyo propósito fue priorizar la implementación de acciones que promuevan la inclusión y participación efectiva de esta población. La modificación es, por tanto, un mecanismo necesario para cumplir con los objetivos planteados en el convenio, optimizar el uso de los recursos asignados y consolidar las acciones del programa en coherencia con las obligaciones legales y sociales de la entidad.

A continuación se detallan las condiciones iniciales de los componentes 3 y 4 y las nuevas condiciones para la modificación.

CONDICIÓN INICIAL - COMPONENTE 3: DÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Componente 3 incluye actividades como la organización de eventos para promover la inclusión social de las personas con discapacidad. Los ítems originales son los siguientes:

COMPONENTE 3: DIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO GOBERNACION	PRESUPUESTO GOBERNACION
Salón	1	$ 12.600.000	$ 12.600.000
Refrigerio	200	$ 56.000	$ 11.200.000
Almuerzo	200	$ 126.000	$ 25.200.000
Conferencista	4	$ 14.000.000	$ 56.000.000
Maestro de ceremonia	2	$ 2.100.000	$ 4.200.000
Honorarios	1	$ 5.600.000	$ 5.600.000
Coordinación	1,5	$ 4.200.000	$ 6.300.000
Sistematización	1,5	$ 4.200.000	$ 6.300.000
Video beam	2	$ 560.000	$ 1.120.000
Punto de hidratación	1	$ 420.000	$ 420.000
Pendón	1	$ 560.000	$ 560.000
Decoración	1	$ 9.800.000	$ 9.800.000
Grupo musical	2	$ 5.600.000	$ 11.200.000
Souvenir	200	$ 63.000	$ 12.600.000
Transporte bus	3	$ 1.100.400	$ 3.301.200
		VALOR COMPONENTE	$ 166.401.200

Modificación Propuesta

Se propone modificar el componente para incluir:

1. Inclusión de intérpretes de señas y moderadores para garantizar accesibilidad.
2. Incorporación de dotaciones específicas para el personal logístico y de apoyo.
3. Reorganización del presupuesto para incluir certificaciones y presentación con pantallas LED.

NUEVA DISTRIBUCIÓN - COMPONENTE 3:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
SONIDO	1	$ 12.600.000	$ 12.600.000
PRESENTACIÓN (PANTALLAS LED TV)	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
REFRIGERIO	200	$ 40.000	$ 8.000.000
ALMUERZO	200	$ 90.000	$ 18.000.000
CONFERENCISTA	1	$ 46.000.000	$ 46.000.000
MAESTRO DE CEREMONIA	2	$ 2.100.000	$ 4.200.000
MODERADOR	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
INTERPRETE DE SEÑAS	1	$ 1.960.000	$ 1.960.000
PERSONAL DE APOYO (LOGISTICO)	20	$ 182.000	$ 3.640.000
DOTACIÓN PERSONAL DE APOYO	20	$ 59.500	$ 1.190.000
HONORARIOS	1	$ 6.650.000	$ 6.650.000
COORDINACION	1,5	$ 5.600.000	$ 8.400.000
SISTEMATIZACION	1,5	$ 5.600.000	$ 8.400.000

de 2024.

PUNTO DE HIDRATACION	1	$ 420.000	$ 420.000
PENDON	1	$ 750.000	$ 750.000
DECORACION	1	$ 17.141.200	$ 17.141.200
GRUPO MUSICAL	2	$ 5.600.000	$ 11.200.000
SOUVENIR	100	$ 63.700	$ 6.370.000
CERTIFICADOS	20	$ 49.000	$ 980.000
TRANSPORTE BUS	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
TOTALES			$ 166.401.200

Condición Inicial - Componente 4: Entrega de Àyudas Técnicas
El Componente 4, según lo estipulado en el anexo de presupuesto del convenio original, incluye los siguientes ítems:

COMPONENTE 4: ENTREGA DE AYUDAS TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO GOBERNACION	PRESUPUESTO GOBERNACION
Colchoneta antiescara con protector antifluido cremallera para desmonte del protectos espuma. Espuma flexible sintetica del poliuretano tipo poliester alta resistencia. Densidad 30- capa intermedia en densidad 26.(Pliegues internos que permiten la adecuada adpatacion del concol a los movimientos de la cama) Medidas 190*90*13	90	$ 728.000	$ 65.520.000
Muletas convencional en Aluminio (par) adulto, de color gris para la altura en su parte inferior. Capacidad de peso hasta 100kg calibre del tuboo 1mm con tapon antideslizante para mayor traccion. Talla L Altura (132 cm- 152 cm)	15	$ 133.000	$ 1.995.000
Muletas convencional en Aluminio (par) adulto, de color gris para la altura en su parte inferior. Capacidad de peso hasta 100kg calibre del tuboo 1mm con tapon antideslizante para mayor traccion. Talla M Altura (112 cm- 132 cm)	15	$ 133.000	$ 1.995.000
Muletas convencional en Aluminio (par) adulto, de color gris para la altura en su parte inferior. Capacidad de peso hasta 100kg calibre del tuboo 1mm con tapon antideslizante para mayor traccion. Talla S Altura (92 cm- 112 cm)	15	$ 133.000	$ 1.995.000
Silla de reudas estandar en acero martillado, plegable, con respaldo abatible y reposapies fijos removibles. Rueda delantera de 7,48 x 0,93, llanta trasera de 22,7 x 0,95, Con capacidad de peso de hasta 90 kg. Reposa brazos fijos.	30	$ 1.330.000	$ 39.900.000
Cojin En Gel Poliuretano Para Sillas De Ruedas(46 cms de ancho, 41 cms de largo,5.5 cms de grosor)	50	$ 581.000	$ 29.050.000

Cojin Antiescaras En Microperlas(MEDIDAS Ancho SM: 35cm X Alto SM: 35cm PESOSM: 320 gramos)	50	$ 203.000	$ 10.150.000
		VALOR COMPONENTE 4	$ 150.605.000

Modificación Propuesta
En virtud de la necesidad identificada mediante el análisis técnico realizado por el equipo multidisciplinario y de las condiciones médicas de los beneficiarios, se propone:

Suprimir los ítems de muletas y reducir las cantidades de cojines y colchonetas.
Redistribuir el presupuesto para adaptar mejor las ayudas técnicas a las necesidades específicas de los beneficiarios.

NUEVA DISTRIBUCIÓN - COMPONENTE 4:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO REF.	VR. TOTAL REF.
1	SILLA COCHE NEUROLOGICO	4	$ 6.475.955	$ 25.903.819
2	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ADULTO REF:VH880 PHYS	2	$ 2.720.552	$ 5.441.104
3	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PARA ADULTO,RESPALDO RECLINABLE DE 90 A 175,	13	$ 3.490.182	$ 45.372.362
4	Silla de ruedas de transporte apoya brazos y reposapiés fijos Silla de rueda estándar manual económica de TRANSPORTE marco en acero, color negro, reposa brazos y pies fijos, frenos de mano, tapicería en lona, espaldar plegable, cala pies en pasta, llantas en poliuretano, freno ruedas traseras. Silla de ruedas liviana que permite guardar y trasladarse fácilmente. Facilita el traslado del paciente de un lugar a otro. Permite el ingreso del paciente a espacios reducidos. Indicada en personas con dificultad para mantener la posición bípeda y realizar la marcha.	14	$ 1.049.495	$ 14.692.933

	Silla de Ruedas Tipo Escritorio, Reposa Brazos y Pies Desmontables.	2	$ 1.579.938	$ 3.159.875
5	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA TUBO PINTADO, PLEGABLE, DOBLE CRUCETA, BRACEROS, ABATIBLES, PIECEROS REMOVIBLES RUEDA TRASERA 24 NEUMATICA RIN ESTRELLA RUEDA FRONTAL 200X50 TENDIDO EN LONA.	3	$ 1.789.837	$ 5.369.510
6	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA	2	$ 1.911.871	$ 3.823.742
7	COJIN ANTI ESCARA FLOTADOR	4	$ 1.687.328	$ 6.749.312
8	COJIN ANTI ESCARA GEL	26	$ 357.967	$ 9.307.151
9	COJIN ANTI ESCARA PERLADO	26	$ 357.967	$ 9.307.151
10	COLCHON INFLABLE REF: ARIES 2500	60	$ 357.967	$ 21.478.041
			TOTAL	$ 150.605.000

FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODIFICACION AL CONVENIO CO1.PCCNTR.6991836

La figura de la modificación a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. Por otro lado, de conformidad con lo expresado en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En virtud de ello, podrán entenderse incluidas las aclaraciones, modificaciones, o estipulaciones que la partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la la Constitución, la Ley, las finalidades de la Ley 80 y a los principios de la función administrativa.

Que de acuerdo a los fines del estado y de las entidades estatales establecidos en la ley 1150 de 2007 "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones..". Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

GARANTÍAS

Considerando que la modificación objeto del presente acto de justificación no altera el presupuesto del convenio suscrito no resulta necesario ampliar las garantías constituidas a favor de la Entidad. Por tal razón, las garantías permanecen vigentes.

VALOR Y PLAZO FINAL RESULTANTE

Considerando que la modificación objeto del presente acto de justificación no altera el valor ni el plazo del convenio estas cláusulas permanecen vigentes. El plazo del convenio permanece inalterado. El valor total del convenio no se modifica, dado que los ajustes redistribuyen los recursos previamente asignados a cada componente.

Valor Total del Convenio (post-modificación): SETECIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($721,000,000.)

DEMAS CLAUSULAS DEL CONVENIO INICIAL

La presente modificacion afecta unica y explicamente a los componentes 3 y 4 del anexo de presupuesto y cantidades indicadas en el presente documento de justificación. Por ende, las demas claúsulas del convenio CO1.PCCNTR.6991836 de 2024 seguirán vigentes en todo. En cualquier caso, las condiciones y cantidades de los componentes 3 y 4 serán aquellas determinadas en la nuevas condiciones.

JHONANA WILCHEZ DIMAS
Secretaria de Desarrollo Social

JOSE MITCHELL NELSON
Secretario general

EDWIN JAIMES JIMENEZ
Representante Legal ESAL